



Resolució per rectificar unes errades

RESOLUCIÓ de 12 de desembre de 2023, per la qual es disposa la inscripció i la publicació del Conveni col·lectiu de treball del sector de la construcció, de la província de Tarragona, per als anys 2022-2026 (codi de conveni núm. 43000145011994).

El motiu de la rectificació deriva del fet d'haver observat unes errades en el text del Conveni col·lectiu esmentat, publicat al BOPT del dia 21 de desembre de 2023, amb CVE 2023-11241. Per això, es concreten, seguidament, les correccions que cal fer.

En primer lloc, cal afegir el contingut de l'acta de la Comissió negociadora de signatura del Conveni i que té el tenor literal següent:

"Acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo de la Construcción de la Provincia de Tarragona

En Tarragona a dos de noviembre de dos mil veintitrés se reúne la comisión negociadora del Convenio colectivo del sector de la Construcción de la provincia de Tarragona, cuyos nombres y representaciones constan al margen de la presenta acta.

Partes firmantes del Convenio representación empresarial CNC TARRAGONA-FOCONTA

Gregori Salvat Barceló
Joan Romeu Valverde
David Marrón Reigosa
Josep Grau Budesca
Toni Gallegos Andreu
Aleix Plana Hortonedá
Antonio García Suñe
Joaquim Fabra Gasco
Ton Sentís Vila
Victor Sallán Monfort
Joan Mercadé Macaya
Secretario del Convenio - Abogado

Representaciones del personal trabajador:

Por CCOO CAT:

José Guzmán Cañamero
Nuria Arza Cros
Juan Gabriel Arrabal Vega
Jesús Pérez Jiménez
Rubén Rodríguez Plazas
Manuel Santos Hernandez
Francisco Javier Herrero Gómez
Diego Castro Braza

Por FICA-UGTACTA

Kenned Gonsalez Rivas Arguelho
Manuel Molina Alvarez
Batiste Blanch Blanch

Josep Manel Bartceló Romero
Rosa Casals Garcia
Juana Arenas Gomez

Las partes han llegado a los acuerdos que a continuación se transcriben:

Primero

Aprobar el texto del convenio anexo a la presente acta. Consta de 84 artículos y cuatros disposiciones adicionales. Entró en vigor el 1-1-2022 hasta el 31-12-2026, excepto aquellos artículos que se dispone otra vigencia.

Segundo

Aprobar los anexos I a XVI que a continuación se transcriben

Anexo I

Tablas salariales año 2024 (anual)

Anexo II

Tablas salariales año 2024 (diario)

Anexo III tablas salariales 2024 (mensual)

Anexo IV tablas salariales 2024 (C. Formación)

Anexo V Antigüedad consolidada

Anexo VI Pagas extras con antigüedad consolidada

Anexo VII Retribución año 2024 horas extras.

Anexo VIII Importe dietas medias dietas i kilometraje año 2024

Anexo IX Calendario de fiestas para el año 2024

Anexo X Aportaciones al plan de pensiones de los años 2022 y 2023

Anexo XI Clausula anexa al contrato indefinido adscrito a obra.

Anexo XII Encuadramiento de la Categorías, Grupos profesionales y niveles retributivos.

Anexo XIII Modelo de renovación del contrato fijo adscrito a obra

Anexo XIV Modificación sustancial de las condiciones de trabajo -Acta de desacuerdo.

Anexo XV Inaplicación de condiciones de trabajo – Acta de desacuerdo

Anexo XVI Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral

Tercero

El calendario de fiestas para el año 2024 a que se refiere el anexo IX, comprenderá además de las fiestas establecidas por la Generalitat de Catalunya las siguientes de aplicación al sector y ámbito territorial.

5 de enero vigilia de reyes

27 y 28 de marzo miércoles y Jueves Santos.

13 y 14 de junio Fiesta Patronal

16 de agosto puente de la Asunción

23-24-27-30 y 31 de diciembre fiestas de Navidad.

Cuarto

Designar al secretario de la comisión negociadora al Sr. Joan Mercadé Macaya para que proceda a remitir el texto del convenio, los anexos y la presente acta al departamento REGCON para su registro y publicación en el BOP.

Nombrar secretario de la comisión paritaria al Sr. Joan Mercadé Macaya

Antes de finalizar los sindicatos manifiestan su reivindicación para conseguir que durante los meses de verano se realice la jornada intensiva.

La presente acta es firmada por la totalidad de los componentes de la comisión negociadora i el texto del convenio i anexos por un representante de las partes que han intervenido en la negociación.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las doce horas del día al principio indicado.

En segon lloc, rectificar el contingut dels annexos que es fan constar seguidament.

On diu:

“Annex XI, XII, XIII, XIV, XV, XVII

Per conèixer el contingut del calendari laboral per l'any 2024, es remet a l'original del text del Conveni col·lectiu de la construcció i obres públiques de la província de Tarragona, donada la dificultat de transcriure'l”.

Cal afegir:

Anexo XI

Cláusula anexa al contrato de trabajo indefinido adscrito a obra

Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción Disposición adicional tercera, apartado 4.

A) Propuesta de recolocación con preaviso de extinción (con efectos del __ de _____ de 20__) del contrato de trabajo por causas inherentes a la persona trabajadora (marcar la causa con una X):

- ☐ Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado
- ☐ Inexistencia de obras en la provincia en la que está Vd. contratado acordes con su cualificación profesional, nivel, función y grupo profesional una vez analizada su cualificación o posible recualificación
- ☐ Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no resulta adecuada a las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia
- ☐ Su cualificación, incluso tras un proceso de formación o recualificación, no permite la integración en las nuevas obras que tiene la empresa en la misma provincia por existir un exceso de personas con la cualificación necesaria para desarrollar sus mismas funciones y que tienen prioridad sobre Vd. según los criterios establecidos en el artículo 25.5.b) del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción

B) Propuesta de recolocación efectiva

1. Condiciones esenciales del puesto en la obra, no recogidas en el contrato de trabajo: _____. Será de aplicación el calendario laboral de la provincia; el contrato de trabajo será a tiempo ____, el horario de trabajo será el propio de la obra.
2. Ubicación de la obra: la obra se encuentra sita en la localidad de _____, provincia de _____, en la calle/avenida/camino _____, número _____.
3. Fecha de incorporación: la fecha de incorporación será el día __ de _____ de 20__, a las __: __ horas.
4. Acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra: según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 25 del Convenio Colectivo General del Sector de la Construcción, las

acciones formativas necesarias para ocupar el puesto en la indicada obra son las siguientes (marcar con una X):

- ☐ No es exigible ninguna acción formativa para ocupar el nuevo puesto por disponer ya la persona trabajadora de la formación adecuada
- ☐ Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación inicial de 8 horas lectivas
- ☐ Formación en materia de prevención de riesgos laborales: formación por puesto de trabajo o por oficio:
- ☐ Formación para responsables de obra y técnicos de ejecución: 20 horas lectivas
 - ☐ Formación para mandos intermedios: 20 horas lectivas
 - ☐ Formación para administrativos: 20 horas lectivas

En , a de de 20

Recibí: de de 20

Fdo.: Fdo.:
La empresa La persona trabajadora

Anexo XII

Encuadramiento de las Categorías, Grupos Profesionales y Niveles Retributivos

Grupo profesional	Área funcional		
	Gestión técnica, diseño y planificación	Producción y actividades asimiladas	Servicios transversales
Grupo 1		Peón ordinario. Nivel XII. Aprendices. Niveles XII, XIII y XIV.	Personal servicio limpieza. Nivel XII Botones. Nivel XIII y XIV. Pinches. Nivel XIII y XIV. Ordenanza. Nivel X. Porteros. Nivel X.
Grupo 2	Calcador. Nivel IX. Aspirante. Nivel XIII.	Ayudante de oficio. Nivel X. Peón especializado. Nivel XI. Ayudante de práctico en topografía. Nivel IX. Especialistas de 2ª. Nivel XI. Ayudante de oficio (varios). Nivel IX. Adoquinadores y emparedadores. Nivel X. Ayudante de maquinista. Nivel IX. Marinero motorista. Nivel IX.	Conserje. Nivel IX. Vigilante de obra, taller o fábrica. Nivel X. Vendedor. Nivel IX. Almacenero. Nivel X. Dependientes de economatos (según ordenanza se registrarán por las normas del personal de comercio de la construcción, vidrio y cerámica (mayoritario). No tiene adjudicado nivel. Aspirante (de laboratorio). Nivel XIII.
Grupo 3	Auxiliar de organización. Nivel IX.	Oficial de 2ª de oficio. Nivel IX. Especialistas de 1ª. Nivel X. Maquinista de segunda. Nivel VIII. Gruista. Nivel VIII. Oficial de 2ª (varios). Nivel IX. Ayudante entibador. Nivel VIII.	Auxiliar administrativo. Nivel IX. Auxiliar de laboratorio. Nivel X. Viajantes. Nivel VII. Corredor de plaza. Nivel VIII. Cobrador. Nivel X.
Grupo 4	Delineante de 1ª. Nivel VI. Delineante de 2ª. Nivel VII. Técnico de organización de 1ª. Nivel VI. Técnico de organización de 2ª. Nivel VII. Inspector de control, señalización y servicios.	Oficial de 1ª de oficio. Nivel VIII. Capataz. Nivel VII. Práctico en topografía de 2ª. Nivel VII. Especialista de oficio. Nivel VII. Modelista. Nivel VII.	Oficial administrativo de 1ª. Nivel VI. Oficial administrativo de 2ª. Nivel VIII. Analista de segunda. Nivel VIII. Encargado de sección (Laboratorio). Nivel IV. Jefe de almacén. Nivel IX

	Nivel VIII.	Encargado de obra (en general y de obra pública). Nivel VI. Patrón dragador. Nivel VI. Patrón de puerto. Nivel VII. Maquinista de primera. Nivel VII. Gruista (grúas torre y grúas móviles autopropulsadas). Nivel VII. Capataz de maniobra. Nivel VII. Capataz asentador de vías. Nivel VII. Maquinistas de primera de locomotora. Nivel VIII. Cantero de primera. Nivel VIII. Barrenero –picador. Nivel VIII. Oficial de 1ª. (varios) Nivel VII. Adornista. Nivel VII. Entibador. Nivel VII. Especialistas barreneros. Nivel VII. Buzo. Nivel VII. Contramaestre. Nivel VII.	
Grupo 5	Delineante superior. Nivel V. Jefe de sección de organización de 1ª. Nivel III. Jefe de sección de organización de 2ª. Nivel V	Escultor de piedra y mármol. Nivel VI. Práctico en topografía de 1ª. Nivel VI. Ayudante de obra. Nivel IV. Jefe o encargado de sección o taller. Nivel VI. Encargado general de obra. Nivel V. Maestros industriales. Nivel IV	Analista de primera. Nivel VII. Jefe administrativo de 2ª. Nivel V. Jefe de compras. Nivel V.
Grupo 6	Se recomienda estar en posesión de una titulación universitaria. Nivel III Titulados de Grado universitario. Nivel III Titulados de Máster universitario. Nivel III Titulados medios / Diplomados. Nivel III. Arquitectos e Ingenieros técnicos. Nivel III. Técnicos titulados de topografía y dibujo. Nivel III. Profesores mercantiles. Nivel III.	Encargado general. Nivel IV. Jefe de fabricación o encargado general de fábrica. Nivel IV.	Jefe de personal. Nivel IV. Jefe administrativo de 1ª. Nivel III. Ayudantes técnicos sanitarios/Diplomado Universitario en Enfermería. Nivel IV. Encargado de sección de laboratorio. Nivel VI. Graduados sociales. Nivel III. Maestros de primera enseñanza. Nivel IV.
Grupo 7	Se requiere poseer una titulación universitaria y experiencia profesional. Nivel II Titulados de Grado universitario. Nivel II Titulados de Máster universitario. Nivel II Titulados superiores. Nivel II Arquitectos superiores. Nivel II. Ingenieros superiores. Nivel II. Actuarios de seguros. Nivel II. Licenciados. Nivel II. Intendentes mercantiles. Nivel II. Doctores. Nivel II.		
Grupo 8	Personal directivo. Nivel I.		

En a de de

Firmado Firmado

Representación de las Personas Trabajadoras Empresa

Anexo XV

A la Comisión Paritaria Provincial/Estatal
Inaplicación de condiciones de trabajo
Acta de desacuerdo

Datos de la Empresa

Nombre o razón social:

CIF : Domicilio social:

Localidad: Código Postal:

Convenio/s colectivo/s aplicable/s

La empresa ... y su Representación de las Personas Trabajadoras, comunican que han finalizado sin acuerdo la inaplicación planteada de acuerdo al artículo 17.4 del Convenio General del Sector de la Construcción.

Se remite a la Comisión Paritaria la presente Acta junto con la solicitud de inaplicación que formula la empresa y la documentación correspondiente. Se envían asimismo, en su caso, las alegaciones que efectúa la Representación de las Personas Trabajadoras junto con la documentación aportada.

Ambas partes, empresa y representación de las personas trabajadoras, se dirigen a la Comisión Paritaria para que ésta resuelva la inaplicación planteada, solicitando ambas partes, para el caso de que la Comisión no alcance acuerdo, someterse al Arbitraje Vinculante del correspondiente Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

En a de de

Firmado Firmado

Representación de las Personas Trabajadoras Empresa

Anexo XVI

Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral

Nº

Recibo de finiquito

D./D^a.

que ha trabajado en la Empresa

desde hasta

con la categoría de

declaro que he recibido de ésta, la cantidad de
total por mi baja en la empresa.

Euros, en concepto de liquidación

